

## **INTRODUCCIÓN**

Debido al constante crecimiento de solicitudes para la realización de trámites que efectúa la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual y observando la necesidad de homogeneizar la forma en la cual se proporciona la información entre las dependencias pertenecientes a la Red Universitaria se ha tomado la decisión de crear un documento mediante el cual se proporcione la información relativa a los requisitos necesarios para la realización del trámite solicitado y el procedimiento que deberá seguir el interesado.

La presente guía del usuario tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que exista una coordinación entre la dependencia solicitante y la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual (UPPI) a efecto de evitar retardos innecesarios y dar un seguimiento ágil y pronto al trámite solicitado. Es importante destacar que esta guía es una herramienta que el usuario debe leer con detenimiento a efecto de aportar los elementos necesarios para que el trámite se realice de una manera pronta y le pueda ser asignado el número a la obra en cuestión.

La guía del año 2020 incorpora información importante que deben consultar los usuarios de este trámite, ya que el sistema se modificó e incorpora nuevos elementos e información que debe ser proporcionada por el usuario a la UPPI; así mismo se sugiere que durante el resto del año debe constantemente solicitarse la guía actualizada.



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## 1.- ¿Qué es el ISBN?

Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés, International Standard Book Number). Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado a un título y su editor y deberá aparecer impreso en la publicación al reverso de la portada, en la página legal o en lugar visible.

## 2.- ¿Qué títulos o ediciones pueden utilizar ISBN?

- 2.1 Libros o impresos con más de 5 hojas
- 2.2 Publicaciones en microformas
- 2.3 Publicaciones en lenguajes especiales para discapacitados o sus equivalentes en nuevas tecnologías
- 2.4 Publicaciones en medios mixtos o por combinación de medios
- 2.5 Libros en CD, DVD o cualquier otro medio digital
- **2.6** Publicaciones electrónicas
- 2.7 Obras literarias grabadas en fonogramas
- 2.8 Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas
- **2.9** Programas de computación
- 2.10 Obras y publicaciones monográficas impresas, sus copias digitales o electrónicas, ya estén en soporte físico (como cintas legibles por máquina, discos o CD-ROM, etc.) o disponibles en internet.
- **2.11** Películas, transparencias y videos de contenido educativo o didáctico siempre que sean recursos didácticos de materias que se impartan en la enseñanza regular.
- 2.12 Audiolibros ya estén en soporte físico (CD, DVD, etc) o disponibles en internet
- **2.13** Publicaciones que la editorial no tenga previsto actualizar regularmente ni continuar indefinidamente.
- **2.14** Separatas de artículos o números monográficos de una publicación seriada concreta.
- **2.15** Publicaciones multimedia cuyo componente principal sea el texto.
- **2.16** Libros, folletos e impresos no publicitarios, impresos;
- **2.17** Mapas o colecciones de mapas que se vendan en el mercado del libro.
- **2.18** Otros medios similares incluidos los audiovisuales.
- **2.19** Copias digitales de publicaciones monográficas impresas.
- **2.20** Publicaciones que no se tenga previsto su actualización regular ni continuar indefinidamente.

## 3.-¿Qué títulos o ediciones NO pueden llevar ISBN?

**3.1** Publicaciones institucionales, memorias¹ o similares derivados de congresos, simposios, reuniones, encuentros, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con base al criterio del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), los títulos de las obras que contengan los términos como MEMORIAS o similares derivados de congresos, simposios, reuniones, encuentros, etc., así como informes o estadísticas institucionales, no se les asignará número ISBN, por lo



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- **3.2** Los impresos de menos de cinco páginas.
- **3.3** Reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada, obras publicadas en multicopia, guiones cinematográficos de cine, radio o televisión, y entidades abstractas [2], tales como obras textuales y demás creaciones abstractas de contenido intelectual o artístico.
- **3.4** Cancioneros, folletos cinematográficos, deportivos, de propaganda, escolares que no sean libros de texto, teatrales, turísticos o publicaciones afines.
- **3.5** Publicaciones sin texto, juegos y pasatiempos, planos y mapas que se distribuyan aisladamente (que no se vendan en el mercado del libro).
- **3.6** Fonogramas, grabaciones de sonidos y grabaciones musicales, Cd's musicales, salvo que se trate de obras literarias grabadas en dicho soporte.
- **3.7** Partituras musicales (este tipo de publicaciones sean libros o digitales así como sus hojas sueltas deben ser identificados con ISMN<sup>2</sup>).
- **3.8** Hojas sueltas no coleccionables, desplegables o intercambiables para insertar en libros.
- **3.9** Carteles y grabados que no conforman una obra con formato de libro.
- **3.10** Tarjetas postales, de felicitación; posters, vallas.
- 3.11 Las publicaciones estrictamente publicitarias, tablones de anuncios electrónicos [3], álbumes de pegatinas, de librerías o editoriales, material impreso de carácter temporal, como materiales promocionales, publicitarios y similares (catálogos y guías con información comercial o publicitaria, portafolios de servicios empresariales, brochures, folletos y plegables promocionales, programas de actos culturales, teatro o conciertos, programas de estudio, catálogos de exposiciones o impresos conmemorativos), catálogos comerciales de librerías o editoriales.
- **3.12** Los horarios y tarifas, las guías telefónicas.
- 3.13 Los programas de enseñanza, espectáculos y exposiciones así como programas de actos conmemorativos y/o culturales, de conciertos, cinematográficos o deportivos.
- **3.14** Publicaciones seriadas[1] tratadas en su totalidad como entidades bibliográficas entendiéndose estas como: revistas, periódicos, boletines, publicaciones anuales (estadísticas o informes de gestión institucional, anuarios o recopilaciones periódicas de artículos publicados sobre un tema determinado, directorios, memorias de sociedades, actas de congresos periódicos los cuales deben ser asignados con ISSN).
- **3.15** Los estatutos y balances de sociedades; las listas de directivos de empresas, las instrucciones para tomar parte en actos; las circulares.
- 3.16 Publicaciones del régimen interno de las entidades o con <u>circulación restringida</u> (con un tiraje limitado y/o que a juicio de la Agencia Nacional de ISBN pueda considerarse como de distribución interna de la Universidad) tales como: manuales de procedimientos, reglamentos institucionales, libros personalizados, entre otros.
- 3.17 Las guías, agendas, calendarios, almanaques y cuadernos aun cuando se presenten en forma de libro; anuarios y directorios telefónicos.

cual se sugiere al solicitante tomar en consideración dicho criterio al momento de determinar el título para la obra.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ISMN=International Standard Music Number.



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 3.18 Páginas web, portales informativos, bases de datos, motores de búsqueda, bibliotecas y/o aulas virtuales, publicaciones digitales destinadas a renovar sus contenidos de manera regular o frecuente a través de Internet.
- **3.19** Documentos personales (como un currículum vítae o un perfil personal en formato electrónico).
- **3.20** Programas informáticos que no tengan fines educativos ni didácticos.
- **3.21** Correos electrónicos y demás correspondencia electrónica.
- **3.22** Publicaciones ocasionales que, a juicio de la Agencia Nacional de ISBN carezcan de interés permanente.
- 3.23 Las producciones selectivas y/o limitativas (Tirajes que no permiten una distribución amplia (nacional y/o internacional) de la obra).

[1] Son publicaciones que se editan en partes sucesivas y destinadas en principio a continuar indefinidamente. Normalmente tales publicaciones se editan en partes sucesivas o integradas y suelen designarse numérica o cronológicamente. Ejemplo de ellas son las publicaciones seriadas como periódicos, publicaciones periódicas, diarios, revistas, etc., y publicaciones actualizables como publicaciones en hojas sueltas o páginas web. Los artículos o números de publicaciones seriadas que se venden por separado se consideran publicaciones monográficas y se les puede asignar un ISBN.

[2] Por ejemplo, a cada una de las modalidades en que se comercialice la novela El viejo y el mar se le puede asignar un ISBN, pero no a la novela en sí, como obra textual en abstracto.

[3] Ejemplos de tablones de anuncios electrónicos (electronic bulletin boards) son: blogs, tablones de noticias por Internet y salones de chat.

### 4.- ¿En qué casos no aplica el cambio de ISBN?

En las impresiones o reimpresiones inalteradas de libros que mantengan el formato y se publiquen por el mismo editor. En caso de variación del precio.

## 5.- ¿Cómo debe aparecer impreso el ISBN?

- **5.1.-** Al reverso de la portada.
- 5.2.- En la página legal.
- **5.3.-** En la parte inferior de la portada externa.
- **5.5.-** En el pie de la portada si es que no hay espacio en ningún otro lugar.
- **5.6.-** En la parte inferior del reverso de la sobrecubierta, o de cualquier otra funda protectora o envoltura.
- **5.7.-** En la base del lomo (sólo sí el producto es un libro en rústica).
- **5.8.-** En la etiqueta de la caja, si es que la hay (cassette, disquete, CD-ROM, etc.).
- **5.9.-** En la pantalla de visualización del título, o en la primera pantalla (CD-ROM, publicaciones en internet).
- **5.10.-** En los créditos de materiales audiovisuales (películas, videos, etc.).

## 6. ¿Qué requisitos legales debe contener la obra para la cual se desea solicitar el número ISBN?

**6.1.-** Resulta indispensable que las obras contengan página legal y colofón, con los requisitos señalados en los numerales 17, 53 y 54 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que a la letra señalan:



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Artículo 17.-** Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D.R.", seguida del símbolo ©; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciatario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley.

**Artículo 53.-** Los editores deben hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen, los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- II. Año de la edición o reimpresión;
- III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y
- IV. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas.

Artículo 54.- Los impresores deben hacer constar en forma y lugar visible de las obras que impriman:

- I. Su nombre, denominación o razón social:
- II. Su domicilio, y
- III. La fecha en que se terminó de imprimir.

## **Nota Importante:**

Las obras para las cuales se solicita el número ISBN, ya deben estar preparadas para la impresión o edición (diagramada)<sup>3</sup>, en virtud de que una vez solicitado el trámite, no se pueden realizar cancelaciones de número o modificaciones a los datos plasmados en la solicitud.

#### 7.- Previo a la solicitud formal.

**7.1.- En caso de coedición,** debe solicitarse la elaboración del contrato correspondiente a la Unidad de Convenios y Contratos de la Oficina del Abogado General, ya que dicho documento, una vez **suscrito por todas sus partes** deberá acompañar a la solicitud señalada en el punto 7.2. de la presente guía, en copia simple.

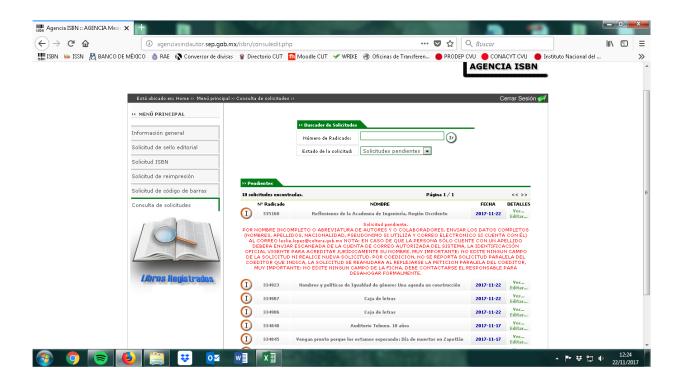
<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El oficio-circular INDAUTOR – 09 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado del Libro, así como las modificaciones a dos formatos y la eliminación de otros dos formatos para realizar trámites ante el INDAUTOR establece que el ISBN puede solicitarse siempre que se trate de publicaciones que se encuentren a máximo diez días naturales de entrar al proceso de impresión (artículo 9). La fecha de aparición que se plasme en la solicitud (ANEXO 1) debe ser congruente con este criterio.



COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1.1.- Tener los datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de la persona responsable del trámite de ISBN del coeditor(es), en virtud de que éste deberá ser realizado en la misma fecha por todos y cada uno de los coeditores.

Es importante señalar que todos los trámites de coediciones deben cumplir con estos requisitos de lo contrario se recibe un requerimiento tal y como en el caso debajo:



7.2.- Requisitar debidamente el Formato con los datos de la obra para la cual se solicita número ISBN mismos que son exigidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

\*Anexo 1: Formato ISBN en línea (vigente al 2020).

### CONSIDERACIONES RESPECTO AL LLENADO DE LA SOLICITUD (ANEXO 1).

a) Respecto a las cartas de reconocimiento de derechos, colaboración remunerada y/o licencias de uso: Se debe identificar la relación que tiene el autor, coautor o colaborador con la Universidad de Guadalajara y en base a ello seleccionar el formato que debe firmar cada autor o colaborador, conforme a la tabla inserta debajo:



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Trabajador de la Universidad de Guadalajara	FORMATO 3.1
Profesor Asistente (A, B, C)	
Profesor Asociado (A, B, C)	
Profesor Titular (A, B, C)	
<b>Colaboración remunerada</b> (Contrato de edición, Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y/o profesionales, Contrato de Obra por encargo)	FORMATO 3.2
<b>Autor-coautor-colaborador Externo</b> (Investigador de Cualquier otra institución, alumnos, egresados (sin relación laboral con la UdeG), artistas (sin relación laboral con UdeG), personal administrativo, profesor de asignatura, etc.).	FORMATO 3.3

- b) En caso de una colección: debe realizarse un pago de derechos adicional por la solicitud del número de la colección (obra completa) y un pago por cada tomo que pertenezca a esta. El llenado de la solicitud es individual por cada tomo que pertenezca a la colección.
  - **7.2.1** Para el debido llenado del formato señalado en el punto 7.2, será necesario señalar la clasificación temática en la cual encuadra la obra (se incluye debajo).

### CLASIFICACIÓN TEMÁTICA

000 Generalidades

100 Filosofía y Psicología

200 Religión

300 Ciencias Sociales

400 Lenguas

500 Ciencias Naturales y Matemáticas

600 Tecnología

700 Las Artes Bellas y Artes Decorativas

800 Literatura y Retórica

900 Geografía e Historia

**7.2.2.-** Una vez hecho lo anterior deberá consultar el listado correspondiente a la clasificación elegida y señalar la sub-clasificación en la que encuadre el contenido de la obra para la que se desea el número ISBN.

**7.2.3.-** En el año 2020 el sistema RISBN incorpora la clasificación Thema de materias multilingüe para contenidos de libros digitales y físicos para todo el sector del libro global

<sup>\*</sup>Anexo 2: Diez listados de las sub-clasificaciones.



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

y comercios de libros electrónicos de venta en línea y físicos; por lo anterior y para el debido llenado del formato señalado en el punto 7.2, será necesario:

a) Señalar la clasificación de la temática principal en la que encuadra el contenido de la obra para la que se desea el número ISBN (se incluye debajo):

### CLASIFICACIÓN TEMÁTICA

A-Artes

C-Lenguaje y lingüística

D-Biografías, literatura y estudios literarios

F-Ficción y temas afines

G-Consulta, información y materias interdisciplinares

J-Sociedad y ciencias sociales

K-Economía, finanzas, empresas y gestión

L-Derecho

M-Medicina, enfermería, veterinaria

N-Historia y arqueología

P-Matemáticas y ciencias

Q-Filosofía y religión

R-Ciencias de la Tierra, geografía, medio ambiente, planificación

S-Deportes y actividades de ocio al aire libre

T-Tecnología, ingeniería, agricultura

U-Computación y tecnologías de la información

V-Salud, relaciones y desarrollo personal

W-Estilos de vida, aficiones y ocio

X-Novela gráfica, libros de cómics, dibujos animados

Y-Infantiles, juveniles y didácticos

1-Calificadores de lugar

2-Calificadores de lenguas

3- Calificadores de período histórico

4- Calificadores de fines didácticos



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5- Calificadores de edad de interés e intereses especiales
- 6- Calificadores de estilo.
- b) Señalar la(s) sub-clasificación(es). Para lo cual deberá consultar el manual de clasificación comercial internacional THEMA en la página de la oficina del abogado general
- c) Existe la opción de precisar clasificadores de lugar, lengua, periodo histórico, fines didácticos, de edad de interés e intereses especiales o de estilo. En el supuesto de querer utilizar alguno de estos clasificadores deberá precisarlo en la solicitud debiendo consultar el manual de clasificación comercial internacional THEMA (a partir de la página 116 del documento PDF) en la página de la oficina del abogado general. NO ES OBLIGATORIO HACER USO DE ESTOS CLASIFICADORES.
- 7.3.- Contar con la versión final (que cumpla con los requisitos de la Ley Federal del Derecho de Autor) de los siguientes documentos:
  - a) Portada.
  - b) Índice.
  - c) Página legal.
  - d) Colofón.
  - e) La presentación y/o prólogo y/o introducción.
  - f) En caso de querer incluir la obra en el catálogo de la Agencia: deberá remitir la portada del libro en formato digital, así como una reseña del mismo (en formato editable).
  - 7.4.- Deberá obtener cartas de cesión, de reconocimiento y/o licencia de uso de cada uno de los autores y colaboradores de la obra, con firmas autógrafas. Cualquier supuesto que no se adecue a las cartas modelos, deberá ser solicitado y consultado formalmente a la UPPI para la elaboración del documento específico para el caso concreto.
    - \*Anexo 3: Tres modelos de cartas que no deben ser alteradas o modificadas de lo contrario no se procesará la solicitud.
    - **7.4.1.-** A efecto de cotejar la firma plasmada en la carta, anexar copia de la identificación oficial de quien suscribe. (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar; tarjeta de residente en caso de extranjeros).
  - **7.5.-** En caso de tratarse del trámite para una <u>segunda edición</u> o <u>subsecuentes</u>, deberá acompañar a la solicitud señalada en el punto 7.2 de la presente guía:



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- **7.5.1.-** Una copia simple de la constancia de asignación de número ISBN de la última edición publicada o en su caso, proporcionar el número ISBN de la misma para estar en posibilidad de rastrear la obra en el sistema, para verificar que las ediciones anteriores hayan sido realizadas por la Universidad de Guadalajara.
- **7.5.2.-** En caso de que las ediciones anteriores hayan sido realizadas por otra editorial, se tratará entonces de la primera edición para la Universidad de Guadalajara.
- **7.6.-** Realizar un pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos Federales por la cantidad de \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos MN 00/100).
  - \*Anexo 4: Hoja de Ayuda de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, Federales por la cantidad de \$233.00 con vigencia al 2020.

#### 7.7.- Código de Barras.

- **7.7.1.-** En caso de que desee que el Indautor genere el código de barras, deberá realizar un pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos Federales por la cantidad de \$168.00 (ciento sesenta y ocho pesos MN 00/100), por concepto de expedición del código de barras.
  - \*Anexo 5: Hoja de Ayuda de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, Federales por la cantidad de \$168.00 con vigencia al 2020.
- **7.7.2.-** En caso de que el solicitante así lo decida, se podrá generar el código de barras sin ningún costo a través del siguiente link: http://www.terryburton.co.uk/barcodewriter/generator/.

La generación del código de barras por éste medio será responsabilidad exclusiva del solicitante y en éste trámite no intervendrá la Oficina del Abogado General.

**7.8.-** Una guía de mensajería **pre-pagada y sin rotular** para la remisión del trámite de comprobación de ISBN a la Ciudad de México (LA GUÍA NO ES PROPORCIONADA POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL).

#### 8.- La solicitud formal.

**8.1.**- Solicitar el trámite mediante oficio dirigido al, Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General de la Universidad de Guadalajara en el cual precisará claramente el trámite para el cual solicita apoyo y se adjuntarán los documentos **ORIGINALES** señalados en los apartados **7.1**, **7.2**, **7.3**, **7.4**, **7.5**, **7.6**, **7.7** y **7.8** (Edificio de la Rectoría, Juárez 976, Piso 3, CP 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco).

## 9.- Después de la solicitud formal.



#### COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- **9.1** La Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual verifica que la dependencia solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en los puntos 6 y 7 para que sea posible enviar la solicitud al Instituto Nacional del Derecho de Autor y así evitar requerimientos al proporcionar información incompleta o errónea. **En caso de que exista alguna observación, se notificará mediante oficio o correo electrónico a efecto de que se aclare o se remita la documentación faltante o con modificaciones.** 
  - **9.1.1.-** Una vez enviado el trámite, la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual queda en espera del resultado que emitirá el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
  - **9.1.2.-** Al momento de recibir la constancia de asignación de número ISBN por parte del Instituto Nacional del Derecho de Autor, <u>la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual informa mediante comunicado oficial</u> y de manera inmediata a la dependencia solicitante el número ISBN asignado a esa obra en particular, haciéndole de su conocimiento que deberá remitir mediante oficio lo siguiente:
    - a) Un ejemplar de la obra a esta oficina, a efecto de cumplir con el trámite subsecuente de comprobación de uso de número ISBN.
    - b) Cinco ejemplares a la Editorial Universitaria, ubicada en el domicilio José Bonifacio Andrada, número 2679, colonia Lomas de Guevara, código postal 44657, en Guadalajara, Jalisco, con atención a la C. Sayri Karp Mitastein, directora de la editorial, dicha dependencia es la encargada de realizar el trámite de depósito legal.

## 10.- TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (INDAUTOR)

DE OCHO A DIEZ DÍAS HÁBILES.